

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. INFORME N° 002-AS-020-2024-SAN GABÁN S.A. 3ra. Conv.

Destinatario : Ing. Gustavo Garnica Salinas

Gerente General

Originador : Julio Aguilar García

Presidente Comité de Selección

Asunto : Informe del desierto de Procedimiento de Selección por Adjudicación

Simplificada AS-020-2024-SAN GABAN S.A. "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA EL "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL SUR DEL PERÚ - PAMPA GALLINAZOS EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" —

Tercera Convocatoria - Procedimiento Electrónico.

Fecha : 26 de setiembre de 2024

En mi condición de presidente del comité de Selección correspondiente al Procedimiento de Selección por AS-020-2024-SAN GABAN S.A. "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA EL "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL SUR DEL PERÚ - PAMPA GALLINAZOS EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" – Tercera Convocatoria - Procedimiento Electrónico, el cual se llevó de acuerdo con lo siguiente:

1. COMITÉ DE SELECCIÓN.

El comité de selección fue nombrado mediante Resolución de Gerencia General N° GG-113-2024/SAN GABAN S.A., de fecha 09 de mayo de 2024, el cual está conformado por los siguientes miembros:

Julio aguilar Garcia – Presidente Titular Godofredo Choque Ruelas – Primer Miembro Titular Alex Phol Calatayud Quispe – Segundo Miembro Titular

Victor Sotelo Gonzales – Presidente Suplente Eduardo Roque Cutipa – Primer Miembro Suplente Juan Carlos Huacasi Gonzales – Segundo Miembro Suplente

2. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Con Resolución de Gerencia General N° GG-223-2024 /SAN GABÁN S.A. de fecha 26 de agosto de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada AS-020-2024-SAN GABAN S.A. "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA EL "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL SUR DEL PERÚ - PAMPA GALLINAZOS EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" – Tercera Convocatoria - Procedimiento Electrónico.

3. APROBACIÓN DE BASES

Con Resolución de Gerencia General Nº GG-227-2024/SAN GABAN S.A. de fecha 26 de agosto de 2024, se aprueban las Bases y se procede con la convocatoria en el SEACE del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada AS-020-2024-SAN GABAN S.A. "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA EL "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL SUR DEL PERÚ - PAMPA GALLINAZOS EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" – Tercera Convocatoria - Procedimiento Electrónico.

4. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Se registraron como participantes las siguientes empresas:

- CESEL S A
- CENTRO DE CONSERVACION DE ENERGIA Y DEL AMBIENTE.
- SOCIEDAD PERUANA DE BIOTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA
- ECOLOGY YASJOMI E.I.R.L.
- CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.
- FOM PER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- BIOGEA CONSULTORES S.A.C.
- AMBESCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- CONSORCIO COSASING S.A.
- CARMA ASOCIADOS S.A.C.
- ORCCO GOLD S.R.L.
- CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.

5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

En la etapa de presentación de consultas y/u observaciones a las Bases, se han recibido CONSULTAS Y/U OBSERVACIÓNES a las bases, por parte de los participantes: AMBESCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, FOM PER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, las mismas que han sido absueltas y publicadas en el SEACE.

6. INTEGRACIÓN DE BASES.

El pliego absolutorio de las consultas y observaciones a las bases por parte de los participantes al procedimiento de selección se han hecho parte de las Bases Inicialmente publicadas, quedando estas como bases integradas y publicadas en el SEACE.

7. PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Con fecha 10 de setiembre de 2024, se realizó la presentación de ofertas electrónicas al procedimiento de selección por parte del siguiente participante:

- CENTRO DE CONSERVACION DE ENERGIA Y DEL AMBIENTE.
- CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.
- BIOGEA CONSULTORES S.A.C.

Luego de recibida la oferta, los integrantes del comité de selección procedieron a revisar la documentación de presentación obligatoria, obteniéndose lo siguiente:

- CENTRO DE CONSERVACION DE ENERGIA Y DEL AMBIENTE: cumple con la presentación de la documentación obligatoria; sin embargo, se observa lo siguiente:
 - Conforme se establece en el 1.6 de la sección general de las bases integradas esta dice: "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".
 - Conforme al literal b) del art. 60 del RLCE: La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.

Para vuestro caso, sírvase revisar lo siguiente:

- 1. En vuestra oferta falta visto en los folios 114 y 128
- 2. Anexo N° 5 de vuestra oferta, (Pag. N° 31) no está presentado completamente conforme al modelo establecido en las bases integradas (en su oferta N° 5 no se consigna correctamente la nomenclatura del procedimiento.

Dichas observaciones, si se configura dentro de los supuestos del Art. 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; por lo que se le otorga un plazo de tres (03) días hábiles para subsanarlo.

- **2. CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.:** cumple con la presentación de la documentación obligatoria; sin embargo, se observa lo siguiente:
 - Conforme se establece en el 1.6 de la sección general de las bases integradas esta dice: "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Para vuestro caso, sírvase revisar lo siguiente:

Todos los folios de vuestra oferta distintas a los anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 7, N° 9, N° 10, N° 12, N° 13, tienen visto pegados (estos deben ser manuscritos).

Dicha observación, si se configura dentro de los supuestos del Art. 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; por lo que se le otorga un plazo de tres (03) días hábiles para subsanarlo.

- **3. BIOGEA CONSULTORES S.A.C.:** cumple con la presentación de la documentación obligatoria; sin embargo, se observa lo siguiente:
 - Conforme se establece en el 1.6 de la sección general de las bases integradas esta dice: "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el

caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Para vuestro caso, sírvase revisar lo siguiente:

Su oferta presentada a través de la plataforma del SEACE los ha realizado en siete archivos (6 archivos de su oferta y 1 archivo de su oferta económica): Archivo N° 1 con nombre: "0100_ok.pdf" - cuenta con 100 páginas; Archivo N° 2 con nombre: "101150_ok.pdf" - cuenta con 50 páginas; Archivo N° 3 con nombre: "151200_ok.pdf" - cuenta con 48 paginas; Archivo N° 4 con nombre: "250275.pdf" - cuenta con 26 páginas; Archivo N° 5 con nombre: "276299_OK.pdf" - cuenta con 22 páginas; Archivo N° 6 con nombre: "CCF_000808.pdf" - cuenta con 1 pagina; Archivo N° 7 con nombre: "Economica.pdf" - cuenta con 1 página; las cuales hacen un total de 247 páginas; sin embargo, en vuestro índice indica un total de 299 páginas.

Se observa:

El número de folios consignado en su índice no coincide con el número de folios de los archivos; por lo que, corresponde foliar correctamente sus documentos presentados.

Dicha observación, si se configura dentro de los supuestos del Art. 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; por lo que se le otorga un plazo de tres (03) días hábiles para subsanarlo.

Luego de que se diera el plazo de tres (03) días hábiles para subsanar su oferta al postor mediante Carta San Gabán S.A. Nº 001-2024-AS-020-2024-SAN GABAN S.A. 3ra. Conv. a CENTRO DE CONSERVACION DE ENERGIA Y DEL AMBIENTE - CENERGIA, Carta San Gabán S.A. Nº 002-2024-AS-020-2024-SAN GABAN S.A. 3ra. Conv. a CLEAN TECHNOLOGY S.A.C. y Carta San Gabán S.A. Nº 003-2024-AS-020-2024-SAN GABAN S.A. 3ra. Conv. a BIOGEA CONSULTORES S.A.C., del cual se obtuvo lo siguiente:

- CENTRO DE CONSERVACION DE ENERGIA Y DEL AMBIENTE - CENERGIA: revisado la plataforma se verificó que el postor NO ha subsanado lo solicitado; por lo tanto, su oferta NO es admitida.

Entidad convocante	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.				
Nomenclatura	AS-SM-20-2024-SA	N GABAN S.A3			
Nro, de convocatoria	3				
Objeto de contratación	Servicio				
Descripción del objeto	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL SUR DEL PERÚ - PAMPA GALLINAZOS EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA				
Número de Contratación EGE SAN GABAN-2024-576					
Datos del postor					
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC				
RUC / Código	20106636011				
Consorcio	No				
Nombre o razón social	CENTRO DE CONSER	VACION DE ENERGIA	Y DEL AMBIENTE		
		Registrar Regre	sar		
o, Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
10/09/2024	3	Publicado	PDE	No	<u>∏</u> ∰⊚(
10/09/2024	3	Fublicado	POF	NO	

- CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.: De la plataforma se descargó el archivo, revisado este archivo se concluye que han subsanado lo solicitado; por lo tanto, su oferta es admitida.



BIOGEA CONSULTORES S.A.C.: De la plataforma se descargó el archivo, revisado este archivo se concluye que han subsanado lo solicitado; por lo tanto, su oferta es admitida.



Asimismo, se observa que el postor en los documentos subsanados ha agregado 52 páginas, que no estaban inicialmente en su oferta; por lo que, para proseguir con las demás etapas del procedimiento de selección, no serán consideradas estas 52 páginas.

Luego de admitidas las ofertas de los postores al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-020-2024-SAN GABAN S.A. – Tercera Convocatoria – Procedimiento Electrónico; se procedió con la calificación de ofertas conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento, obteniéndose lo siguiente:

- CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.: NO cumple con todos los requisitos de calificación de las bases integradas; por lo tanto, su oferta es descalifica.
- BIOGEA CONSULTORES S.A.C.: NO cumple con todos los requisitos de calificación de las bases integradas; por lo tanto, su oferta es descalifica.

CONCLUSION:

Al no existir ninguna oferta válida para continuar con el procedimiento de selección se declara desierto en cumplimiento al Art. N° 29 de la LCE y el Art. N° 65 del RLCE.

CAUSAS:

Atribuible a los postores, en el caso de la oferta que no fue admitida el postor no reviso la sección general de las bases en las que se establece la forma de presentación de ofertas; asimismo, en el caso de los demás postores que no cumplieron los requisitos de calificación NO tomaron en consideración las condiciones de los requisitos de calificación, y uno de ellos no subió todos los folios de su oferta.

Seguidamente:

1. Se procederá con la siguiente convocatoria, del Procedimiento de Selección por AS-020-2024-SAN GABAN S.A. "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA EL "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL SUR DEL PERÚ - PAMPA GALLINAZOS EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Sin otro particular quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,	
	Julio Aguilar Garcia Presidente Comité de Selección

Cc. LyS/Arch